

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en su calidad de Presidente, con NIF ***0525**, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Y de otra, doña María Dolores Hidalgo Martínez, con NIF ***6317**, en nombre y representación de la mercantil EA Brand New Marketing SL, con NIF B41533977, y domicilio social en C/. Conde de Barajas 1 2 B, 41002 Sevilla.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para obligarse a llevar a cabo, en documento administrativo, la formalización del presente **“CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL MATERIAL PUBLICITARIO Y DE DIFUSIÓN RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y ESPACIOS DEL XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE FICAL”**.

Interviene asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, D. Mariano Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo


ANTECEDENTES

Primero: La aprobación del expediente de contratación, del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, correspondientes al presente contrato, tuvo lugar mediante acuerdo núm. 5 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 5 de agosto del 2024.

Segundo: La adjudicación del contrato tuvo lugar mediante acuerdo urgente nº 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2024.

Tercero: La garantía definitiva exigida, por un importe de 3.505 euros, ha sido constituida mediante fianza en metálico según consta en expediente. El plazo de garantía se extenderá hasta transcurridos dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción.

| Código Seguro De Verificación | FDTjqCsrbyj6x1MnNs jfPg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería | Firmado | 10/10/2024 12:54:02 |
| | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería | Firmado | 10/10/2024 10:19:39 |
| | Maria Dolores Hidalgo Martinez - Representante de la Empresa Ea-Brand New Marketing S L | Firmado | 10/10/2024 09:12:56 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FDTjqCsrbyj6x1MnNs jfPg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera: Doña María Dolores Hidalgo Martínez, con NIF ***6317**, en nombre y representación de la mercantil EA Brand New Marketing SL, se compromete a la prestación del servicio diseño, producción y realización de la totalidad del material publicitario y de difusión relacionados con la organización de las diferentes actividades y espacios del XXIII festival internacional de cine de Almería, FICAL, de conformidad con la oferta presentada y con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares ([URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0x7PcAOIH3QAnte5hniBZA%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0x7PcAOIH3QAnte5hniBZA%3D%3D)) y [URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rgAa2nuLKahFvgMSmg7I7w%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rgAa2nuLKahFvgMSmg7I7w%3D%3D), respectivamente), que constan en el expediente y acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

Asimismo, el contratista se compromete al cumplimiento de las mejoras específicamente señaladas en su oferta.

Segunda: El precio del contrato asciende a la cantidad de ochenta y cuatro mil ochocientos veintiún mil euros (84.821 €), en el que se incluye el 21 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

El pago será único, una vez realizado el objeto del contrato y comprobado por parte del Responsable del Contrato.


Tercera: La duración del contrato será desde la fecha de formalización del presente contrato hasta el 1 de diciembre de 2024.

Cuarta: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en el cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP").

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en la correspondiente factura, previo trámite de audiencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho esta Diputación por los daños y perjuicios causados.

| Código Seguro De Verificación | FDTjqCsrbyj6x1MnNs jfPg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería | Firmado | 10/10/2024 12:54:02 |
| | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería | Firmado | 10/10/2024 10:19:39 |
| | María Dolores Hidalgo Martínez - Representante de la Empresa Ea-Brand New Marketing S L | Firmado | 10/10/2024 09:12:56 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FDTjqCsrbyj6x1MnNs jfPg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Quinta: Además del supuesto indicado en la estipulación anterior, son causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP.

Sexta: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Séptima: En todo lo no establecido en el presente contrato o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ambas partes se someten a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Octava: Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de este contrato serán resueltas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en las fechas abajo indicadas. De todo lo que, como Secretario, DOY FE.

El presente contrato se formaliza entre las partes por medios electrónicos, produciéndose los efectos de la formalización del mismo en la fecha de la firma del Secretario de la Diputación Provincial de Almería.

| Código Seguro De Verificación | FDTjqCsrbyj6x1MnNs jfPg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería | Firmado | 10/10/2024 12:54:02 |
| | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería | Firmado | 10/10/2024 10:19:39 |
| | Maria Dolores Hidalgo Martinez - Representante de la Empresa Ea-Brand New Marketing S L | Firmado | 10/10/2024 09:12:56 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FDTjqCsrbyj6x1MnNs jfPg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

